

17747  
Marcelo Dávila Yépez

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA

Pasaje Carlos Ibarra 176 y Av. 10 de Agosto • Edificio Yuraj Pirca • Oficina. 504  
Telefax: 580065 • E-mail:mdavilay@pi.pro.ec • Quito - Ecuador

Quito DM, junio 20 del 2006

SEÑOR  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
Presente.

De mi consideración:



Escanear  
28-06-06  
que

Adjunto a la presente la tercera copia de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la compañía FLEXICUP CIA. LTDA. otorgada por la compañía LLATINVAL S.A. a favor de la señora SONIA AZIYADE SUAREZ MALO, para que se sirva archivar al expediente correspondiente.

Atentamente.

SRA. SONIA M. MANCHENO SUAREZ  
GERENTE FLEXICUP CIA. LTDA

DR. MARCELO DAVILA YÉPEZ  
ABOGADO MAT. 4087 C.A.P.

OK. Ingresada 2006/06/28 86



CESSION DE PARTICIPACIONES DE FLEXICUP CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

ING. JORGE NEY MANCHENO VELASCO EN CALIDAD DE GERENTE  
GENERAL DE LA COMPAÑIA LATINVAL LATINOAMERICANA DE  
INMUEBLES Y VALORES S.A.

A FAVOR DE:

SRA. SONIA AZIYADE SUAREZ MALO

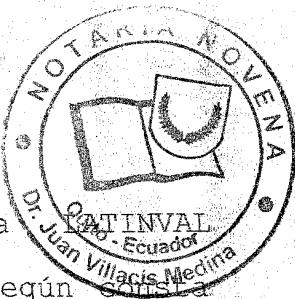
CUANTIA: \$US. 56,00

J. V.

Di 3 CC.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
República del Ecuador, hoy nueve (09) DE MAYO, del año  
dos mil seis, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA,  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, ENCARGADO, según oficio  
número novecientos sesenta y cuatro DDPMSG de fecha cinco

de agosto del años dos mil tres, comparece: El señor  
ingeniero JORGE NEY MANCHENO VELASCO, de estado civil  
casado, en calidad de Gerente General de la compañía  
LATINVAL LATINOAMERICANA DE INMUEBLES Y VALORES S.A.,  
conforme el nombramiento que se agrega como habilitante, en  
calidad de CEDENTE y la señora SONIA AZIYADE SUÁREZ MALO,  
de estado civil casada, representada por su Mandatario el  
señor ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco, conforme se  
desprende del poder que se agrega como habilitante, en  
calidad de CESIONARIA. El compareciente es ecuatoriano,  
mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en la ciudad  
de Quito, hábil e idóneo para contratar y obligarse a quien  
de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura  
pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como  
sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas  
a su cargo, sirvase incorporar una de CESION DE  
PARTICIPACIONES, que se celebra al tenor de las siguientes  
cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen a la  
celebración de esta escritura pública por los derechos que  
representa, por una parte en calidad de CEDENTE el señor  
ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco en calidad de Gerente  
General de la compañía LATINVAL LATINOAMERICANA DE  
INMUEBLES Y VALORES S.A., de estado civil casado; y por  
otra parte en calidad de CESIONARIA la señora Sonia Aziyade  
Suárez Malo, representada por su Mandatario el señor  
ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco, conforme se desprende  
del poder que se agrega como habilitante. El compareciente  
se encuentra debidamente autorizado por la Junta General



Universal de Accionistas de la Compañía  
LATINOAMERICANA DE INMUEBLES Y VALORES S.A., según consta

del Acta de Sesión de Junta cuya copia certificada se acompaña; y, además justifica las calidades en que comparece con la copia del nombramiento que se agrega como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y legalmente capaz de celebrar, como en efecto celebra el presente Contrato de Cesión de Participaciones. SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- A).- La Compañía FLEXICUP CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisésis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho ante el doctor Olmedo del Pozo, Notario del cantón Quito, con un capital social de UN MILLON QUINIENTOS MIL sures e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha veinte y cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve; y, B).- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto doctor Edgar Patricio Terán, el catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diez de junio del mismo año se celebró una de Reactivación, Prórroga de Plazo de Duración, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto social, aumentándose el capital a TRECE MILLONES CUATROCIENTOS mil sures, es decir QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. TERCERA.-

CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Por medio del presente contrato de Cesión de Participaciones, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas, el señor ingeniero

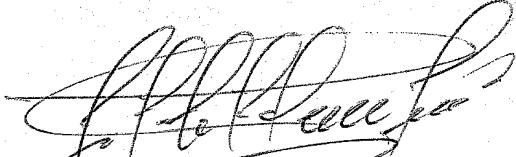
JORGE NEY / MANCHENO VELASCO en calidad de Gerente General  
de la compañía LATINVAL LATINOAMERICANA DE INMUEBLES Y  
VALORES S.A. transfiere a favor de la señora Sonia Aziyade  
Suárez Malo, CIENTO CUARENTA PARTICIPACIONES de cuarenta  
centavos de dólar (\$US. 0,40) cada una, por un monto total  
de CINCUENTA Y SEIS DOLARES (\$US. 56,00). CUARTA.- CESION Y  
PRECIO.- La Cesión de participaciones a favor de la señora  
Sonia Aziyade Suárez Malo se la hace por la suma total de  
CINCUENTA Y SEIS DOLARES (\$US. 56,00). La Cedente en acto  
común declara recibir la cantidades de dinero anteriormente  
mencionada a su entera satisfacción, sin tener reclamo  
posterior que hacer al respecto. QUINTA.- ACEPTACION,  
TITULO Y TRANSFERENCIAS.- La Cesionaria acepta la Cesión de  
Participaciones de la Compañía FLEXICUP CIA. LTDA. hecha a  
su favor por la compañía LATINVAL LATINOAMERICANA DE  
INMUEBLES Y VALORES S.A., por convenir a sus intereses. El  
presente instrumento público es UNICO TITULO VALIDO DE  
PROPIEDAD, de las participaciones que, por medio de esta  
escritura se le ha cedido. La Cedente transfiere a la  
Cesionaria las participaciones especificadas en la cláusula  
tercera del presente contrato, con todos sus derechos y  
obligaciones. De este modo el Cuadro de integración de  
capital queda de la siguiente manera:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	NRO. DE PARTIC	PORCENTAJE		
				Y PAGADO	
Sr. Jorge Ney Mancheno Velasco	480,00	1.200	89,55 %		
Sra. Sonia A. Suárez Malo	56,00	140	10,45 %		
<hr/>					
TOTAL	536,00	1.340	100,00 %		



SEXTA.- AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS.- La Junta General Universal de socios de la Compañía FREXICUP CIA. LTDA., se reunió el dia veintisiete de marzo del año dos mil seis, conforme aparece de la copia certificada del acta que se adjunta, donde autorizó al socio: compañía LATINVAL LATINOAMERICANA DE INMUEBLES Y VALORES S.A. la cesión de todas sus participaciones en la compañía FLEXICUP CIA. LTDA. esto es CIENTO CUARENTA PARTICIPACIONES de cuarenta centavos de dólar (\$US. 0,40) cada una, por un monto total de CINCUENTA Y SEIS DOLARES (\$US. 56,00) en favor de la señora Sonia Azizade Suárez Malo. SEPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos que se occasionen por la celebración de esta escritura, hasta su marginación en la escritura de Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, correrán a cargo de la Cesionaria. OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorpora a este Contrato, como documentos habilitantes, las Actas de la sesión de Junta General Universal de Accionistas y Socios de las compañía LATINVAL LATINOAMERICANA DE INMUEBLES Y VALORES S.A. y FLEXICUP CIA. LTDA., celebradas el veinticuatro y veintisiete de marzo del dos mil seis, respectivamente. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de contratos. El compareciente se ratifica en la minuta inserta la misma que se halla firmada por el doctor Marcelo Dávila Yépez, con matricula número cuatro mil ochenta y siete (4087) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de

la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso. Leída que le fue al compareciente por mi el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo, de todo lo cual doy fe.

  
SR. JORGE NEY MANCHENO VELASCO

cc. 170125 279 - 1

El Notario, (firmado) Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito Encargado, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador. SE AGREGAN LOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1701235279-1	
HANCHENO VELASCO JORGE NEY	
31 MARZO 1.932	
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR	
LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 351 01052	
MUNICIPIO PAG ACT.	
PICHINCHA/ QUITO	
GONZALEZ SUAREZ 32	
FIRMAS DEL CEDULADO	

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nr 238G publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampio el Art. 19 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente acta es igual a su original que se me exhibió

DE GUSTAVO FLORES U.  
NOTARIO NOVENO

NOTARIO NOVENO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1976, que dispuso el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Dr. Juan Villalobos Medina  
NOTARIO, NOVENO ENCAJERADO



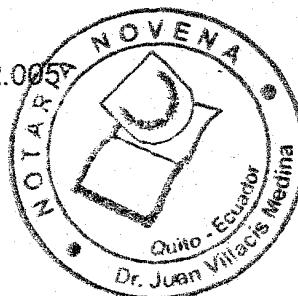
# LATINVAL S.A.

LATINOAMERICANA DE INMUEBLES Y VALORES

212861

Quito DM, 28 de noviembre de 2.005

Señor ingeniero  
Jorge Ney Mancheno Velasco  
Ciudad.



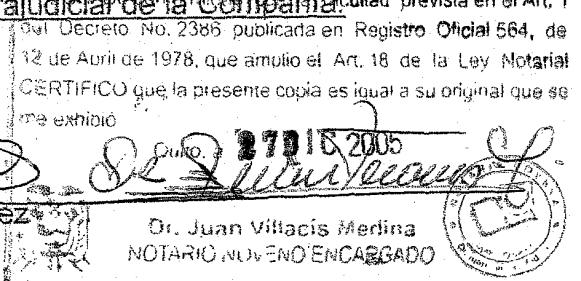
De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de accionistas de LATINVALL LATINOAMERICANA DE INMUEBLES Y VALORES S.A., en sesión del 25 de noviembre del 2.005, tuvo el acierto de reelegirle GERENTE GENERAL de la Compañía.

Su nombramiento tendrá una duración de DOS AÑOS desde la fecha de su inscripción. Sus deberes y atribuciones constan en el estatuto social, que forman parte de la escritura de constitución y que fuera otorgada el 30 de marzo de 1.984, en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de junio del mismo año. Como Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Muy atentamente,

Sra. María Verónica Mancheno Suárez  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACEPTACION: Acepto la designación precedente, en la ciudad de Quito al 28 del mes de noviembre del 2.005.

Jr. Jorge Ney Mancheno Velasco  
tel 0105279-1

Con esta teca queda inscrito el presente documento bajo el N° 2001 del Registro e Nombramientos Tomo 130

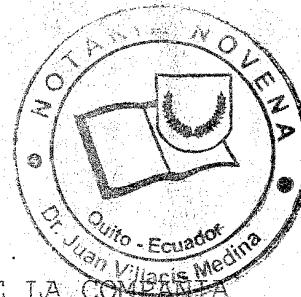
Quito, a 21 DIC 2005

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

Dr. HÉCTOR GAVILÁNEZ FREIRE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

TELÉFONO: 2533-0111 CASILLA 2203  
QUITO - ECUADOR



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
FLEXICUP CIA. LTDA. CELEBRADA EL DIA LUNES 27 DE MARZO DEL  
2.006.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil seis, (2.006), siendo las diecisiete horas (17h00), en las oficinas de la Empresa, ubicada en la avenida la Prensa número 708 (Camino a la Mitad del Mundo), con la asistencia del señor ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco por sus propios derechos y los que representa en calidad de Gerente General de la compañía Latinval S.A., quienes son socios propietarios del cien por ciento del capital social de la compañía "FLEXICUP CIA. LTDA.", se constituye, por su decisión, en Junta General Universal de Socios. Preside la reunión el señor ingeniero Ney Mancheno Velasco, Presidente de la Empresa, actúa como Secretaria la señora Sonia María Mancheno de Mora. Los asistentes unánimemente deciden tratar el siguiente orden del día: 1.- Aprobar la CESION DE PARTICIPACIONES de socios. En lo referente al único punto del orden del día, toma la palabra el ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco, quien manifiesta que se halla debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía LATINVAL LATINOAMERICANA DE INMUEBLES Y VALORES S.A. quien autorizó la cesión de todas sus participaciones en la compañía FLEXICUP CIA. LTDA. esto es CIENTO CUARENTA PARTICIPACIONES de cuarenta centavos de dólar (\$US. 0,40) cada una, por un monto total de CINCUENTA Y SEIS DOLARES (\$US. 56,00) a favor de la señora Sonia Aziyade Suárez Malo. Esta propuesta es aceptada en su totalidad, de tal manera que la nueva integración del capital queda de la siguiente manera:

✓

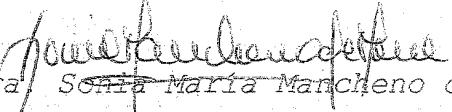
NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	NRO. DE PARTIC.	PORCENTAJE
	Y PAGADO		
Sr. Jorge Ney Mancheno Velasco	480,00	1.200	89,55 %

Sra. Sonia A. Suárez Malo	56,00	140	10,45 %
<hr/>			
TOTAL	536,00	1.340	100,00 %

Agotado el orden del día, el Presidente decreta un receso de treinta minutos para que por secretaría se redacte el Acta de sesión. Asimismo se autoriza al señor Presidente y Gerente para que realicen todos los trámites y actos relacionados para llegar formalizar e inscribir en el Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías y libros sociales de la compañía la decisión de la Junta. Una vez transcurrido este lapso, se reinstala la sesión, se da lectura al Acta siendo esta confirmada y aprobada por unanimidad. Para constancia de lo cual firman en unidad de acto todos los asistentes, a las 18H30, en la que el Presidente declara concluida la sesión. F).- Ing. Jorge Ney Mancheno Velasco, PRESIDENTE DE LA JUNTA, F).- Sra. Sonia María Mancheno de Mora, SECRETARIA DE LA JUNTA.

**CERTIFICO:**

La presente acta es fiel copia de su original, la misma que reposa en los archivos de la compañía. Quito a 28 de marzo del 2.006.

  
 Sra. Sonia María Mancheno de Mora

SECRETARIA DE LA JUNTA

L.N.



la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repu-

blica del Ecuador, a los doce (12) días del mes de

enero de mil novecent-

PODER GENERAL

tos noventa, ante mí -

QUE OTORGA LA SEÑORA

Doctora Ximena Moreno

SONIA SUAREZ MALO DE

de Solines, Notaria Se

MANCHENO EN FAVOR

gunda del Cantón Quito

DEL INGENIERO NEY

comparece la señora So

MANCHENO VELASCO.

nia Suárez Malo de Man

✓ cheno, por sus propios

CUANTIA INDETERMINADA

derechos.- La compare-

Dí 3 Copias. 6<sup>a</sup> 8<sup>a</sup> 11<sup>a</sup>

ciente es de nacionali-

dad ecuatoriana, de es-

tado civil casada, ma-

yor de edad, domicilia-

da en esta ciudad, capaz ante la Ley a quien de

conocerle doy fe y me solicitan elevar a escritura

pública el contenido de la siguiente minuta.- S E Ñ O R

N O T A R I O.- Sírvase autorizar en su registro de

escrituras públicas, una de Poder General, contenida en

las cláusulas que a continuación se expresan: P R I M E

R A .- C O M P A R E C I E N T E: Comparece al

otorgamiento del presente Poder General, la persona

natural cuyos generales de ley son los siguientes:

Nombre: Sonia Suárez Malo de Mancheno, nacionalidad,

ecuatoriana, profesión quehaceres domésticos; documento

de Identidad: cédula número ciento setenta ciento

sesenta y cuatro quinientos cincuenta y cuatro guión

nueve, domicilio Quito. SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.- La

compareciente, por sus propios derechos, confiere Poder General en favor de la siguiente persona natural, cuyos

generales de ley se expresan a continuación: Nombre:

*Out* Ingeniero Ney Mancheno Velasco; Nacionalidad

ecuatoriana; Profesión Ingeniero; Documento de

Identidad, cédula número ciento setenta ciento veinte y cinco doscientos setenta y nueve guión uno; domicilio

Quito.- TERCERA.- FACULTADES DEL

MANDATARIO.- La mandante, como queda dicho, y

de conformidad con los artículos ciento treinta y ocho y ciento cuarenta del Código Civil, reformados mediante

la Ley número cuarenta y tres, publicada en el

Suplemento número doscientos cincuenta y seis del

Registro Oficial, de fecha agosto diez y ocho de mil

novecientos ochenta y nueve, por medio del presente

instrumento, designa y autoriza a su cónyuge Ingeniero

Ney Mancheno Velasco, para que tenga la administración

de la sociedad conyugal y le confiere Poder General

amplio y suficiente, cual en derecho se requiere. Sin

embargo, y únicamente de manera exemplificativa, el

mandatario queda facultado para, entre otras cosas, las

siguientes: UNO).- Para que administre libremente los

bienes de la Sociedad conyugal; y, así, los venda, de

en anticresis, de en arrendamiento o hipoteca, pudiendo

constituir sobre ellos prenda, ya sea civil, comercial

o industrial, facultandole expresamente para estos

P. Ximena  
reno de  
Solines  
ARIA 2a.

*hell*

efectos, según la disposición contenida en el artículo  
1 ciento ochenta y uno reformado del Código Civil,  
2 mediante la Ley número cuarenta y tres, ya ~~anotada~~  
3 DOS.- Para que en caso de venta o de compra de bienes  
4 de la sociedad conyugal, pacte precios, plazos,  
5 seguridades y forma de pago de precios si éstos fueren  
6 a plazo; fije cabidas y linderos, y estipule las  
7 condiciones que crea convenientes pudiendo recibir los  
8 precios y suscribir los correspondientes documentos y  
9 escrituras públicas, así como también recibos,  
10 finiquitos y cancelaciones; TRES).- Para que de y  
11 reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las  
12 condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y  
13 constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o  
14 fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las  
15 obligaciones. Tales contratos podrá celebrarlos con  
16 cualquier persona natural o jurídica, de derecho  
17 público o privado, como por ejemplo las instituciones  
18 de Crédito o Bancarias, el Gobierno de la República,  
19 los Municipios, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
20 Social, etcétera; CUATRO).- Para que obligue a la  
21 mandante solidariamente con una o varias personas  
22 respecto de las obligaciones que contraiga. CINCO).-  
23 Para que cobre y reciba el dinero, útiles, muebles y  
24 enseres, que a cualquier título le correspondan a la  
25 mandante y a la sociedad conyugal; cobros y  
26 percepciones que los hará judicial o extrajudicialmente;  
27 SEIS).- Para que le represente en toda clase de juicios



Ximena  
ano de  
olines  
ARIA 2a.

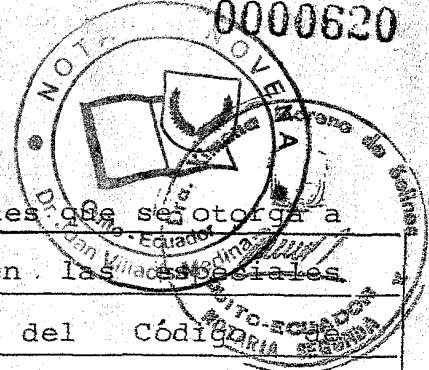
que tenga o que se le presenten en lo sucesivo, bien sea en demanda o en defensa de sus intereses, derechos y acciones, así como de la sociedad conyugal; SIETE).-

Para que gire, ceda o proteste cheques, libranzas, letras de cambio y toda clase de documentos y papeles fiduciarios; OCHO).- Para que coloque en los Bancos dineros que le pertenezcan a la poderdante y a la sociedad conyugal, ya sea esta colocación en calidad de depósito, cuentas corrientes o de ahorro; y, así mismo, en ejercicio de este Poder, retire a su voluntad tales colocaciones. NUEVE).- Para que transija en juicio o fuera de él, pudiendo someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho, o de árbitros arbitradores, facultandole para designarlos.-

DIEZ).- Para que intervenga a su nombre y en el de la sociedad conyugal en la formación de sociedades, ya sean civiles o mercantiles, y entre éstas, bien sean en nombre colectivo, en limitadas o anónimas, facultando al apoderado para el ejercicio de los derechos y obligaciones que en calidad de socio adquiera o contraiga la mandante y/o la sociedad conyugal.-

ONCE).- Este poder lo otorga sin limitación alguna, facultando al apoderado para que le represente en todos los casos en que de acuerdo con la Ley es necesario cláusula especial. DOCE).- Para que repudie o en su caso acepte con beneficio de inventario, donaciones, herencias o legados que se le hicieren a la compareciente.- TRECE).- En fin, concede a su

0000620



apoderado todas las facultades comunes que se otorga a  
 los Procuradores Generales, y también las especiales  
 del artículo cuarenta y ocho del Código  
 Procedimiento Civil, aprobando desde ahora todo cuanto  
 el apoderado haga en ejercicio de este Poder.- Usted,  
 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
 de estilo para la perfecta validez de la  
 correspondiente escritura pública.- firmado).- Doctor  
 Miguel Falconí Puig, Matrícula número mil sesenta y  
 seis.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
 escritura pública con todo el valor legal. Y leída que  
 fue íntegramente a la compareciente por mí la Notaria,  
 se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo  
 lo cual doy fe.- 4.

Sra. Sonia Suárez Malo de Mancheno que antecede es mi compiso de la

copia, certificada que me fue presentada y que luego  
 devolví al interesado, en el de ella confiero la presente

C.V. 207-163

Firmado.- La Notaria Doctora Ximena Moreno de Solines.-

NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Se otorgó ante mí, y en

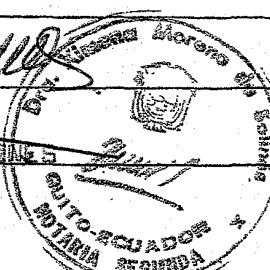
fe de ello confiero esta VIGESIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA,-

firmada y sellada en Quito, a veintiuno de marzo del dos mil -

seis.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



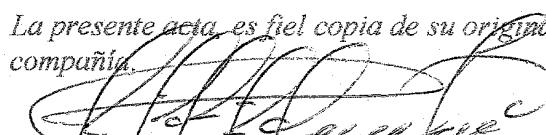
ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
"LATINVAL LATINOAMERICANA DE INMUEBLES Y VALORES S. A."  
CELEBRADA EL 24 DE MARZO DEL 2006.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de marzo del dos mil seis, (2.006), siendo las diecisiete horas (17h00), en las oficinas de la Empresa, ubicada en la avenida Diez de Agosto 80-00 y Pasaje Paredes, con la asistencia de los señores: ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco, Sonia Suárez de Mancheno, Sonia María Mancheno Suárez, María Verónica Mancheno Suárez, Ney Alberto Mancheno Suárez; y, Jorge Iván Mancheno Suárez, quienes son todos los accionistas propietarios del cien por ciento del capital social de la compañía "LATINVAL LATINOAMERICANA DE INMUEBLES Y VALORES S.A.", se constituyen, por decisión unánime de los asistentes en Junta General Universal de Accionistas. Preside la reunión la señora María Verónica Mancheno Suárez, Presidenta de la Empresa, actúa como Secretario el ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco. Los asistentes unánimemente deciden tratar el siguiente punto del orden del día: 1.- Cesión de Participaciones que la compañía LATINVAL S.A. tiene en la compañía FLEXICUP CIA. LTDA. La Presidenta al declarar instalada la sesión e iniciar el tratamiento del único punto del orden del día, motiona que las participaciones que se tiene en la compañía FLEXICUP CIA. LTDA. es decir 140 participaciones de cuarenta centavos de dólar (\$US. 04,00) cada una, dando un total de Cincuenta y seis dólares, sean cedidas a la señora Sonia Aziyade Suárez Malo. Luego de varias deliberaciones la propuesta es aceptada y aprobada por unanimidad por ser así la voluntad de todos los accionistas asistentes y se autoriza al ingeniero Ney Mancheno Velasco que tramite y suscriba cualesquier documento para cumplir con la voluntad de Junta.

La señora Presidenta decreta un receso de treinta minutos para que por Secretaría se redacte el Acta de la Asamblea. Una vez transcurrido este lapso, se reinstala la Sesión, dase lectura del Acta siendo esta confirmada y aprobada por unanimidad.

Para constancia de lo cual la firman en unidad de acto todos los asistentes, a las dieciocho horas con cinco minutos (18H05) en la que la Presidenta declara concluida la sesión. f) Sra. María Verónica Mancheno S, Presidenta de la Junta; f) Ing. Ney Mancheno Velasco, Secretario de la Junta; f) Sra. Sonia Suárez de Mancheno, Accionista; f) Sra. Sonia María Mancheno de Mora, Accionista; f) Sr. Ney Alberto Mancheno Suárez, Accionista; f) Sr. Jorge Iván Mancheno Suárez, Accionista.

*La presente acta, es fiel copia de su original, la misma que reposa en los archivos de la compañía.*

  
Ing. Jorge Ney Mancheno Velasco  
SECRETARIO DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CESION DE PARTICIPACIONES DE FLEXICUP CIA LTDA OTORGADA POR COMPAÑIA LATINVAL LATINOAMERICANA DE INMUEBLES Y VALORES S.A. debidamente firmada y sellada en Quito, a quince de Mayo del año dos mil seis.



Dr. Juan Villacis  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



exp.

1 ZON:- Tomé nota de la cesión de participaciones constante en  
2 la resolución precedente, al margen de la matriz de la escri-  
3 tura de constitución de la compañía FLEXICUP CIA. LTDA. otor-  
4 gada ante el doctor Olmedo del Pozo, el 16 de diciembre de  
5 1968, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

6 QUITO, A 12 DE JUNIO DEL 2006.-

Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 344 de REGISTRO MERCANTIL de veinticinco Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a fs 291 vta, tomo 100 correspondiente a la Constitución de la compañía “FLEXICUP CIA. LTDA.”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veinte de Junio de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.

Ng

